



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 06 DEL AÑO FISCAL 2026-2027

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

ORDENANZA NÚM: 01

SERIE 2026-2027

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 10 DEL “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS CENTROS COMUNALES Y CENTRO DE RECEPCIONES DOMINGO FIGUEROA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA”, EL CUAL FUERA ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2022-2023, CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR EL COSTO DE ALQUILER Y DE FIANZA DEL CENTRO COMUNAL DE SABANA HOYOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

A tenor con lo anterior, el Municipio de Vega Alta cuenta con el denominado “Reglamento para la Administración Y Uso de los Centros Comunales y Centro de Recepciones Domingo Figueroa Ramírez del Municipio Autónomo de Vega Alta”, el cual fuera adoptado en virtud de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2022-2023. Este Reglamento tiene como propósito, establecer las normas que regirán los procesos de solicitud, autorización y pago de cánones de arrendamiento de las facilidades por el uso del Centro de Recepciones Domingo Figueroa Ramírez y los Centros Comunales. Asimismo, tiene como objetivo, establecer en un solo cuerpo normativo, los propósitos, funciones y poderes del Municipio Autónomo de Vega Alta, en cuanto al proceso de arrendamiento, uso y administración de sus Centros Comunales y del Centro de Recepciones Domingo Figueroa Ramírez, a fin de garantizarle a la ciudadanía, el pleno disfrute de estos, en sus respectivas comunidades. También, persigue brindarles la oportunidad de participar en la administración de dichas facilidades, a través de la organización de asociaciones y establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán y conservarán las mismas.



**LEGISLATURA
MUNICIPAL DE
VEGA ALTA**

Cabe destacar que, entre los centros comunales que son propiedad del Municipio de Vega Alta, se encuentra el Centro Comunal de Sabana Hoyos, cuya capacidad máxima de ocupación, asciende a 125 personas. Recientemente, el Municipio de Vega Alta hizo una importante inversión de fondos en la conversión del referido centro comunal a un Centro Resiliente. Como parte de dichas mejoras, se instalaron nuevos aires acondicionados, lavandería, duchas, calentadores, cocina equipada para establecer un comedor comunitario en situaciones de emergencia y servicios de generador. En casos de situaciones de emergencias, este centro comunal o centro resiliente, podrá recibir a la ciudadanía y ofrecer servicios esenciales.

Tomando en cuenta las mejoras realizadas y el costo que ello conllevó para el Municipio de Vega Alta, se entiende prudente y razonable modificar el costo de alquiler y de fianza del Centro Comunal de Sabana Hoyos, para de esa manera recuperar parte de la inversión realizada, en beneficio de la ciudadanía vegalteña que reside cercana a la propiedad.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 del “Reglamento para la Administración Y Uso de los Centros Comunales y Centro de Recepciones Domingo Figueroa Ramírez del Municipio Autónomo de Vega Alta”, adoptado en virtud de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Costo de Alquiler y Fianza

El costo de alquiler para actividades será como se establece a continuación:

[illegible]

”

- Artículo 2.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 4.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y dependencias municipales o estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 5.- Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 20 DE AGOSTO DE 2026.

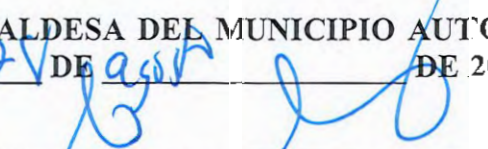


HON. JUAN A. ROSARIO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE



SR. ESTEBAN A. MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 20 DE AGOSTO DE 2026.



HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

Yo, Esteban Andrés Martínez Pérez, Secretario de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 09, Serie: 2026-2027, aprobada por la Legislatura Municipal en Ordinaria el 20 de AGOSTO de 2026.

Que votaron en la **afirmativa** los siguientes miembros:

Hon. José M. Díaz Dávila
Hon. Carlos A. Molina Dávila
Hon. José R. Rey Aulet
Hon. Amado Alomar Otero
Hon. Juan A. Rosario Hernández
Hon. Luis Guardiola Concepción
Hon. Rafael Rondón

Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. Àngel Sánchez Acevedo
Hon. Wanda Oquendo Pantoja
Hon. Carmen Cartagena Rivera
Hon. Edwin Ocasio Miranda
Hon. Edwin Nieves Parilla

Abstenido

Hon. Julia Mena Pantoja

Oposición

-0-

Ausentes:

-0-

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 20 de AGOSTO de 2026.

Esteban A. Martínez Pérez
Secretario
Legislatura Municipal de Vega Alta

